HOJA DE RUTA No. 1

NOMBRE DE LA CUENTA: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M
CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20240009

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DIA	MES	AÑO					
		2025	Secretaria de Transporte y Movilidad	Oficina Jurídica	Acta Supervisión No. 02		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20240009

INFORMACIÓN GENERAL	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT	800.095.728-2
CONTRATISTA	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.
NIT	900.861.269-2
OBJETO	ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLÓGICA, OPERATIVA Y LOGÍSTICA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DOTACIONAL NECESARIA PARA EL DESPLIEGUE DE LA SOLUCIÓN OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y APOYO A LA AUTORIDAD EN MATERIA DE CONTROL, POR MEDIO DE LA DISPOSICIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DE PLATAFORMAS DE SERVICIO, HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, RECURSOS TÉCNICOS, VEHÍCULOS Y BIENES DOTACIONALES, PARA LA MEJORA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DEL CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN AUTÓNOMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ) EN SU TERRITORIO.
VALOR	El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable en el tiempo de ejecución, para efectos legales y fiscales se fijará un valor estimado en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA PESOS ($3.641.470.080)**, correspondientes al monto de los compromisos presupuestales que tendrá que asumir DICITEC SEM para la implementación de las fases indicadas en el alcance del objeto del presente convenio interadministrativo.
PLAZO	El plazo del convenio interadministrativo será de **DIEZ (10) AÑOS**. Este término justificado en la duración con la que los permisos para la operación de sistemas de fiscalización electrónica son expedidos, la cual corresponde a cinco (5) años, además de los cinco (5) años de término de cobro y duración de la obligación pecuniaria que el estatuto tributario otorga a la multa de tránsito.

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, a través de **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudanía No. 96.355.208 de El Doncello (Caquetá), en su condición de Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria con Asignación de Funciones de Alcalde del Municipio de Florencia, según Decreto No. 1000-22 00571 del 15 de octubre de 2024, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.567.763 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.**, con NIT 900.861.269-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría de Transporte y Movilidad desarrolla en el marco de sus funciones administrativas y legales la formulación de las políticas públicas en el marco de las competencias municipales, tendientes a la regulación y control del tránsito bajo la óptica de le mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción; en tal virtud es responsable de elaborar los estudios, diseños y proyectos que permitan la acción como autoridad de tránsito en los términos del código nacional de tránsito, respecto a la señalización, semaforización, campañas de educación vial, regulación de la movilidad, transporte, prestación de los servicios registrales, control y sanción al cumplimiento de las normas de tránsito, y establecimiento de las acciones tendientes al cobro de las acreencias derivadas de la imposición de multas de tránsito a fin de garantizar la seguridad vial en su territorio. Como autoridad de tránsito, la Secretaría de Transporte y Movilidad debe implementar planes, programas y proyectos que conlleven a la prevención de la accidentalidad vial, atendiendo a mantener y ampliar la cobertura de la señalización y semaforización, asumiendo la regulación del tránsito y control al cumplimiento de las normas de tránsito con el cuerpo de agentes disponible para la inspección, control y vigilancia de las normas que les es deber precaver como autoridad de tránsito, asegurando la disponibilidad de recursos para la seguridad vial en aras de reducir sistemáticamente la fatalidad vial en la jurisdicción.

Es función de la Secretaría de Transporte y Movilidad preparar los proyectos de actos administrativos que como organismo de tránsito son de su competencia a fin de ejercer la autoridad en ella delegada en materia de tránsito, transporte y seguridad vial; manteniendo actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero generados en su gestión respondiendo por la exactitud, conservación y custodia de los mismos en orden a la trazabilidad archivística y documental de tales documentos.

Como autoridad de tránsito, le es responsabilidad inmovilizar los vehículos automotores cuando haya lugar por cuenta de la violación de normas de tránsito que en el marco del código nacional de tránsito determinen además de la imposición de la correspondiente orden de comparendo, la inmovilización, traslado y custodia de los vehículos automotores sujetos al control, disponiendo de instalaciones físicas adecuadas, seguras y vigiladas en cumplimiento de las regulaciones particulares correspondientes, al tiempo que asegurar el permanente, oportuno y seguro traslado de los vehículos inmovilizados en grúas apropiadas que igualmente atiendan en su funcionamiento y mantenimiento a los requisitos técnicos y reglamentaciones vigentes.

En tanto es un compromiso de la actual administración municipal con la comunidad florenciana el modernizar la Secretaría de Transporte y Movilidad, así como una prioridad inscrita en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Hagamos Grande a Florencia*" en el marco de la línea estratégica "*Infraestructura y Movilidad*", en el sector "*Transporte y Movilidad*", en el programa "*Seguridad de Transporte*" y en cumplimiento de los productos "*Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte*", "*Servicio de control a la seguridad vial*", "*Documentos de planeación*" y "*Servicio de información de seguridad vial*"; fue examinada la situación operativa de la Secretaría de Transporte y Movilidad en la actualidad, en función de evaluar el estado del arte en los aspectos tecnológicos, técnicos y logísticos, en aras de poder determinar los aspectos que en los que deban emprenderse acciones estructurales y sostenibles sobre los diferentes aspectos señalados.

El resultado del análisis efectuado se detalla a continuación:

ESTADO OPERACIONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

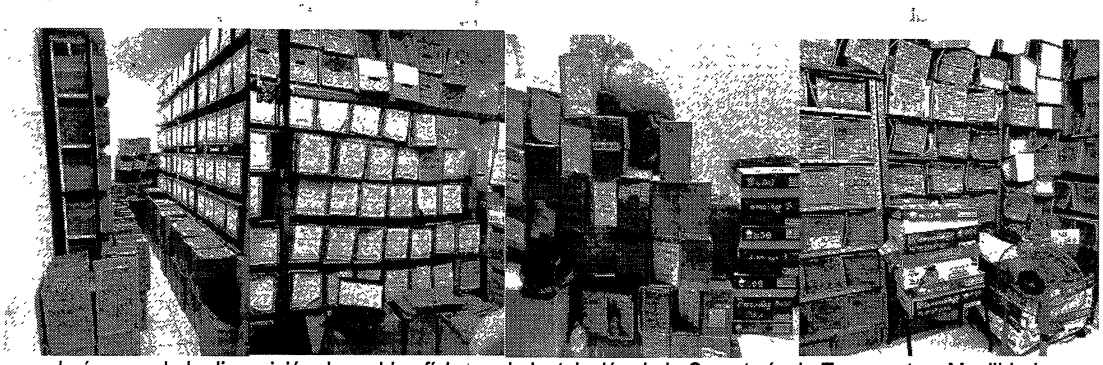
1. **Plataforma tecnológica para la gestión de trámites registrales y procesos contravencionales:**

a. No se cuenta con una plataforma tecnológica que realice de manera segura en materia de captura, procesamiento e integridad de la información los procesos operativos, registros financieros, procesos contravencionales, gestión persuasiva para recaudo de multas de tránsito, procesos de cobro coactivo de las sanciones derivadas de los mandamientos de pago expedidos ante el no pago de las multas de tránsito y reporte a las plataformas del orden nacional.

b. A consecuencia de no contar con una plataforma tecnológica que garantice la trazabilidad e integridad de la información, no se cuenta con cifras actualizadas y estados de proceso en cada caso, sean trámites o contravenciones, que permita administrar oportunamente la operación y el recaudo de recursos.
c. No se cuenta con mecanismos para controlar los pagos por los trámites realizados, es decir, al realizar los trámites por el sistema HQ-RUNT, solo se controla el pago al RUNT y Ministerio de Transporte, mas no los derechos económicos del Municipio, generando riesgos en la ecuación financiera ante la imposibilidad de traza al ingreso de recursos municipales. Al no tener una herramienta tecnológica que genere información en línea, no se tiene claridad de los trámites y parque automotor del municipio.
d. En lo que tiene que ver con el parque automotor registrado en el organismo de tránsito municipal, no se tiene información de la totalidad de carpetas vehiculares que tiene el municipio; la información de estas carpetas actualmente se gestiona en cuadros de Excel y no en una plataforma tecnológica segura que permita consultar cantidades, ubicación, prestamos de carpetas, y que guarde el movimiento histórico de cada una de ellas. En cifras de RUNT, actualmente el municipio tiene unos 150 mil registros, pero de acuerdo a registros de la Secretaría se cuenta con un número inferior al registrado, por lo cual es necesario acometer la ubicación o reconstrucción de las carpetas vehiculares faltantes; así como la actualización de registros del parque automotor en el registro RUNT y en el registro municipal, con el fin de contar con registros consistentes y reales.
e. Los procesos operativos en materia de la responsabilidad sobre los procesos contravencionales del organismo de tránsito, son prácticamente manuales (Liquidaciones, Generación de Resoluciones de Sanción, Mandamientos de Pago, Notificaciones, etc.); es decir, a fin de atender al infractor o analizar los estados y montos económicos asociados a la cartera por concepto de multas, en la actualidad es necesario hacer y validar consultas en diferentes instancias para consultar, liquidar o generar los documentos de manera aislada.
f. No se cuenta en la actualidad con herramientas informáticas que puedan interactuar con los sistemas nacionales de información en línea, RUNT y SIMIT, que permita la consulta, envío o reporte de información en el diario ejercicio de las responsabilidades registrales del organismo de tránsito.
g. No obstante ser una capital departamental, en Florencia todos los procesos se realizan en las instalaciones de la Secretaría, no se tienen herramientas virtuales para que el ciudadano desde su casa u oficina pueda realizar algún trámite o servicio, sin necesidad de ir hasta las instalaciones de atención, lo cual genera un menor crecimiento en la demanda de trámites afectando la sostenibilidad del organismo de tránsito y el mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría.
h. No se cuenta con herramientas de pagos por PSE para los trámites y servicios de la Secretaría, razón por la cual se promueve el manejo de efectivo y pagos presenciales que desestimula a los usuarios para hacer sus trámites en el organismo de tránsito.

2. Instalaciones de Servicio al ciudadano.

a. En general, los funcionarios que laboran en las instalaciones no cuentan con condiciones físicas de trabajo, como por ejemplo aires acondicionados, que permitan potencializar las capacidades del personal ni atender con mayor comodidad a los usuarios.
b. La distribución actual de las áreas físicas dentro de la instalación de la entidad no dispone de espacios apropiados y seguros para la administración y custodia del archivo sobre el cual responde la autoridad de tránsito.
c. El archivo de los expedientes correspondientes a multas en estado coactivo, se encuentra colapsado pues no hay espacio para ubicar los nuevos procesos que permanentemente deberían estar abriéndose para asegurar el recaudo de recursos para el municipio.



Imágenes de la disposición de archivo físico en la instalación de la Secretaría de Transporte y Movilidad.

d. Los agentes de tránsito no cuentan con un espacio para unificar sus expedientes de accidentes o infracciones, se encuentran ubicados debajo de las escaleras para subir al segundo piso, dando una muy mala impresión a los usuarios del servicio y exponiendo los elementos propios al ejercicio de la inspección, control y vigilancia que operativiza el cuerpo de agentes.

e. En la mayor parte de las oficinas se encuentran los funcionarios trabajando con cajas y documentos encima de sus escritorios que estorban para su adecuada prestación, por falta de lugares apropiados donde ubicarlos y por carecer de los elementos y dispositivos tecnológicos para su digitalización.



Imagen área de Agentes



Imagen espacios de trabajo para atención al público

f. Las áreas de atención a usuarios están amobladas con pupitres escolares en lugar de tándems y mobiliario adecuado que permitan la optimización del espacio y la adecuada espera por parte de la ciudadanía.



g. La fachada de la instalación para la gestión administrativa y de servicio de la Secretaría de Transporte y Movilidad necesita mantenimiento y remodelación para que sea un referente estético para la ciudad.



3. Infraestructura tecnológica

a. El equipamiento computacional disponible en la actualidad incluye equipos de cómputo que se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y requieren su renovación inmediata, además de la dotación de licencias de software ofimático para toda la entidad.
b. No hay suficientes impresoras y escáneres para satisfacer la demanda de la prestación de servicios. Ejemplo de esta circunstancia, es que existen procesos contravencionales que no obstante haber cumplido los términos para la apertura de la instancia coactiva, no ha sido posible por la carencia de elementos y dispositivos de oficina como impresoras.
c. A fin de agilizar la prestación de servicios registrales al ciudadano, hace falta al menos 4 KITS RUNT (biométricos, cámaras, lector de código de barra, PAD de firma), y en general una administración de elementos tecnológicos que permita la oportuna disponibilidad de consumibles y la dotación de repuestos y reposición de equipos por daño o reparación sin demoras que afecten la prestación.
d. A efecto de obtener los insumos y consumibles necesarios para la impresión y entrega de sustratos y placas necesarios para la materialización de los trámites de tránsito, el Municipio suscribió el Convenio de Asociación No 20210005 el 30 de Julio de 2021 con la Fundación Soltransvial mediante el cual se viene apoyando la Secretaría de Transporte y Movilidad el cual tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años. Sin embargo ante la necesidad de contar con un sistema de información interoperable que asegure la integridad de la información y la trazabilidad económica de los trámites además de registrar en una sola matriz de información y cruce todos los hitos del proceso de trámite registral, desde la solicitud de rangos, el inventario de especies, la contabilización de liquidaciones y pagos de los ciudadanos y el cargue del trámite ante el RUNT; la solución a implementar debe contener la generación, expedición, liquidación, materialización y cargue de los trámites de tránsito, por lo cual los servicios que vienen siendo prestados a la Secretaría de Transporte y Movilidad por parte de la Fundación Soltransvial serán integrados al alcance de la implementación asistencial integral, para así resolver la operación general de los servicios prestados al ciudadano.

4. Digitalización

a. Ningún proceso de los que desarrolla el organismo de tránsito se encuentra digitalizado (Carpetas del Parque Automotor, Expedientes Contravencionales y de Cobro Coactivo). Esta situación es un riesgo para la seguridad de la información y para la integridad de la información correspondiente a los vehículos y procesos contravencionales de los cuales la autoridad de tránsito ejercida por el Alcalde Municipal es directa.



5. Tarjetas de operación

a. La Secretaría cuenta con una aplicación para la impresión de las tarjetas de operación en papel de rápido deterioro, sin que la misma valide los pagos correspondientes ni asegurarse que el vehículo tenga SOAT, RTM y vigentes Pólizas de Responsabilidad Civil, ni que el vehículo se encuentre activo para generar la tarjeta de operación con total control de legalidad.
b. En la actualidad es imposible para la autoridad de tránsito contar con reportes de vehículos vinculados, vehículos por tipo de Modalidad (Individual, Colectivo), empresas y parque automotor en el área de transporte público.

6. Patios y grúas.

a. La instalación física de los patios municipales no cuenta con la infraestructura de vigilancia mínima para atender a la responsabilidad que la autoridad de tránsito ostenta al darle ingreso a los vehículos inmovilizados. Los patios no se encuentran señalizados de ninguna manera, no se tiene claridad de ubicación de cada uno de los vehículos. En el caso en que se requiera buscar un vehículo es casi imposible encontrarlo.
b. No existe un inventario real y documentado de los vehículos que se encuentran en el patio. El organismo de tránsito no cuenta con una herramienta tecnológica que gestione la información de ingreso, salida y estado de los vehículos inmovilizados, ni que interopere con el proceso contravencional propio a cada inmovilización.
c. Los vehículos se encuentran totalmente amontonados y muchos destruidos, no se tienen registros fiables de fecha de ingreso, motivo, deuda o cualquier otro dato que sirva para realizar procesos de cobro persuasivo o chatarrización. En materia ambiental, en la actualidad la disposición inadecuada de vehículos puede generar problemas de salud pública en la comunidad cercana.
d. No se cuenta con el servicio de agendamiento a través de servicio virtual para la entrega de vehículos inmovilizados a los usuarios, debiendo desplazarse hasta las instalaciones, generando mayor filas y demoras en la atención.
e. No se cuenta con grúas para realizar operativos e inmovilización de vehículos y que esto implique movimiento dentro de los patios para que sea autosostenible.



Imágenes Patios

7. Gestión para el cobro persuasivo y coactivo de multas y sanciones de tránsito.

a. En la actualidad no se realiza sistemáticamente gestión persuasiva con respecto a la cartera que posee la entidad, circunstancia que impide la apropiación de una cultura de pago por parte de los infractores.
b. No se dispone de herramientas técnicas y tecnológicas que permitan ubicar a los deudores morosos, ni la realización de gestión masiva de envíos de mensajes de texto, WhatsApp, email o llamadas telefónicas que propendan a la asertiva y efectiva recuperación de recursos; ni diferentes canales de pago para dichas obligaciones, a saber: acuerdos de pago y el pago de las cuotas a través de PSE.
c. Ante la carencia de administración de la cartera como un activo productivo para la seguridad vial del municipio, aun cuando las cifras denotan un valor significativo, la gestión de archivo de la misma y la no depuración de cada expediente hacen que sea incierto el valor real de los montos recuperables. Por ello, en aras de generar una importante efectividad en la recuperación de cartera es necesario aplicar procesos de archivo, digitalización, inteligencia de datos, y otros componentes inclusive de comunicación para llevar los estados de cartera hacia una real situación de recursos y proyección de gastos con base en la gestión de recuperación.
d. La generación de mandamientos de pago y notificaciones para el perfeccionamiento de las obligaciones no tienen un ritmo adecuado para la gestión financiera de un activo como lo es la cartera de tránsito. Es necesario contar con herramientas para la generación de procesos y documentos constitutivos de manera sistematizada y permanente que mitigue el riesgo que la autoridad asume ante acciones de prescripción o caducidad de las obligaciones.
e. Las áreas de trabajo para la gestión del cobro de cartera municipal en la actualidad requieren de una redistribución y adecuación para que la actividad en ellas desarrollada puedan asegurar la custodia de cada proceso y la efectividad en la ejecución de los procesos y campañas para su recuperación; así como la oportunidad en la atención de los usuarios producto de las campañas de gestión de cobro persuasivo y coactivo.



Imágenes área y disposición de expedientes coactivos

8. Ayudas tecnológicas para la seguridad vial

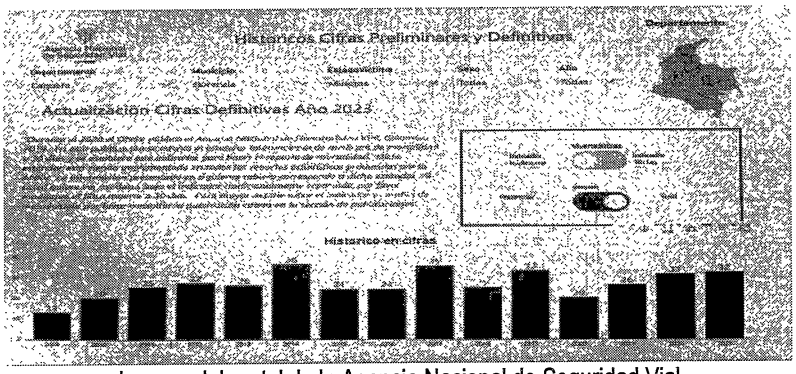


Imagen del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

Los indicadores de fatalidad vial del Municipio de Florencia que reporta la Agencia Nacional de Seguridad Vial indican que en los últimos catorce años la fatalidad vial casi se ha triplicado. Solo en los últimos años tras la pandemia COVID-19 el indicador

de muerte vial en Florencia ha aumentado por encima del 60%, teniendo un total de 20 muertes viales para 2020 respecto de 32 muertes registradas a cierre de 2023. Es por esto que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Hagamos Grande a Florencia*" observó la problemática asociada a la necesidad de modernizar el organismo de tránsito municipal con la de mejorar los niveles de seguridad vial en el marco de la línea estratégica "*Infraestructura y Movilidad*", en el sector "*Transporte y Movilidad*", en el programa "*Seguridad de Transporte*" y en cumplimiento de los productos "*Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte*", "*Servicio de control a la seguridad vial*", "*Documentos de planeación*" y "*Servicio de información de seguridad vial*".

Así es como con el ánimo de cumplir los mandatos legales que el municipio, como autoridad de tránsito y seguridad vial debe atender en procura de prevenir la fatalidad vial en las vías sobre las cuales ejerce jurisdicción ha considerado evaluar contar con las herramientas técnicas y dispositivos tecnológicos para el apoyo al ejercicio de la autoridad de control vial, para lo cual se hace necesario revisar los documentos de planeación de mediano plazo asociados a la seguridad vial, en particular para potencializar las capacidades del cuerpo de agentes de inspección, control y vigilancia, como actores de autoridad para la regulación del tránsito, la educación y formación de capacidades en materia de seguridad vial en la población del municipio y control a las normas de tránsito de alto impacto como el consumo de alcohol y sustancias en la conducción, igualmente se apliquen a programas de control a las normas de transporte que demandan su presencia material.

Una vez indicado el estado operacional actual de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Florencia y tras haber igualmente descrito la solución técnica, tecnológica, operativa y logística que en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "***Hagamos Grande a Florencia***", observa la problemática asociada a la necesidad de dotar al organismo de tránsito municipal con las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para mantener la integridad y la seguridad de la información y archivos, lo mismo mejorar los niveles de seguridad vial en el marco de la línea estratégica "*Infraestructura y Movilidad*", en el sector "*Transporte y Movilidad*", en el programa "*Seguridad de Transporte*" y en cumplimiento de los productos "*Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte*", "*Servicio de control a la seguridad vial*", "*Documentos de planeación*" y "*Servicio de información de seguridad vial*". El municipio tiene la necesidad de conseguir el logro de la ejecución del proyecto técnico descrito en sus respectivas fases, sin asumir erogaciones desde su presupuesto para la implementación de la solución técnica y tecnológica, ni asumir en adelante la carga económica que significa la asistencia operativa y logística necesaria para mantener sin deterioro los bienes, sistemas, acondicionamientos físicos, vehículos y empleos necesarios para la sostenibilidad del proyecto, bajo la óptica del fortalecimiento institucional de la Secretaría de Transporte y Movilidad y la autonomía en el ejercicio de la autoridad legal configurada en la Ley. La asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística al organismo de tránsito municipal, como apoyo a la gestión a la autoridad de tránsito municipal se ejecutará por medio de la implementación del esquema operacional descrito para la actualización tecnológica y operación de los procesos registrales, contravencionales, de apoyo tecnológico al control y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas y dispositivos tecnológicos, recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias en materia de prestación de los servicios de tránsito y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad de tránsito por parte del Municipio de Florencia (Caquetá) en su territorio, sin que el presupuesto de funcionamiento o inversión se vea afectado en la vigencia actual o en el mediano plazo.

Para satisfacer las necesidades descritas, la Secretaría de Transporte y Movilidad ha estimado y valorado acudir a la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo ya que es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Toda vez son ejes rectores de la modernización de la Secretaría de Transporte y Movilidad el de fortalecerse institucionalmente y el de ejercer con total autonomía e indelegabilidad la autoridad conferida a ella por la Ley y las regulaciones locales que así lo han determinado, ha considerado atender la necesidad descrita en detalle con la celebración de un convenio interadministrativo con la sociedad de economía mixta de naturaleza jurídica pública "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M", de conformidad con la evolución y seguimiento a los procesos fortalecimiento y apoyo a diferentes autoridades de tránsito por medio de asistencias técnicas, tecnológicas, operativas y logística, con experiencia en Municipios como Fusagasugá (Cundinamarca), Piendamó (Cauca), Soacha (Cundinamarca) y Vijes (Valle del Cauca).

Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". El citado artículo 13 preceptúa que las entidades del Estado que cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en todo caso, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, según el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Las sociedades de economía mixta son creadas para realizar actividades industriales o comerciales, generalmente en competencia con el sector privado.

Las sociedades de economía mixta juegan un papel muy importante en el país, con estas empresas se busca llegar a cumplir con los objetivos planteados en los planes de desarrollo en los territorios ya sea a nivel nacional, departamental o municipal, supliendo las necesidades de servicios en las comunidades, o con el fin de financiar alguna iniciativa del gobierno. La sociedad del estado con los privados ha sido una práctica de todos los tiempos, ya que es una de las formas que ha tenido el estado para hacer presencia en todo el territorio y una forma de los privados para sacar sus iniciativas adelante, más aún cuando son de gran envergadura.

El fin de las sociedades de economía mixta en Colombia es buscar el desarrollo económico del país, y a su vez, y más importante, es dar respuesta a alguna de las necesidades que se presentan, ya sea en prestación de servicios o en busca de financiamiento, por esto la sociedad de economía mixta se da por iniciativa del estado.

Las sociedades de economía mixta reúnen todos los requisitos de tales: una alianza de dos fuerzas económicas, fusión de fines y unificación de actividad práctica; todo ello se alcanza básicamente en la relación jurídica de sociedad.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

En ese sentido, los contratos interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto de Contratación Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos. Adicionalmente la contratación directa es restrictiva, porque solo aplica a causales taxativamente señaladas en la ley y son una excepción a la libre concurrencia propia de los procesos de selección de oferente, es decir que no se hace necesario recibo de varias ofertas, sino que la entidad señala directamente a quien invita a ofertar exclusivamente.

En este sentido se contratará con la Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM, según lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, debido a que se trata de una entidad estatal en los términos del literal (a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, además, como se precisará posteriormente, la provisión de los servicios que requiere la entidad, tiene relación directa con su objeto social y en igual sentido cuenta con la capacidad técnica, financiera y administrativa para la ejecución del objeto contractual. la Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Así mismo, la Secretaría de Transporte y Movilidad considera que las ventajas que genera la celebración de un convenio interadministrativo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, le permite de manera expedita contar con la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística al organismo de tránsito municipal, para la actualización técnica y operación de los procesos registrales, contravencionales, de apoyo tecnológico al control y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas y dispositivos tecnológicos, recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias en materia de prestación de los servicios de tránsito y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad de tránsito por parte del Municipio de Florencia (Caquetá) en su territorio.

La estimación de los gastos que deben asumirse para la ejecución de las tres fases descritas, además de aquellos que se derivan de la nueva estructura operacional que se implante una vez culminado el despliegue informático y de archivo, se efectúen las remodelaciones a las oficinas de atención al ciudadano y se atiendan las necesidades físicas y operativas para la debida gestión de los patios de inmovilización y el servicio de grúas, además de aquellas erogaciones derivadas del apoyo a la autoridad para el control de infractores por medios tecnológicos, superan montos sobre los tres mil seiscientos millones para la ejecución de las fases en un periodo de dos años, y tres mil millones de pesos anuales para mantener actualizados los sistemas tecnológicos, los sistema de archivo y digitalización, realizar soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica, mantener los muebles y equipos ofimáticos embebidos en la operación y generar más de treinta empleos directos para la operación de todos los sistemas y procesos que hasta la actualidad son una carencia para la Secretaría de Transporte y Movilidad. Todo lo anterior dentro de los estándares del mercado teniendo como propósito que la tecnología contribuya al mejoramiento de la gestión de la autoridad en sus competencias de tránsito, apoyando los procesos para alcanzar una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de los colaboradores de la entidad, en el marco del apoyo a la gestión.

Así las cosas, teniendo en cuenta las funciones y objetivos y necesidades acá expuestas por la Secretaría de Transporte y Movilidad, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con la Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM que le permita a la entidad contar al municipio de Florencia con los recursos necesarios para contar con la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística al organismo de tránsito municipal, para el despliegue de herramientas informáticas, mejora y actualización de los sistemas de archivística y gestión de trámites y procesos contravencionales, adecuaciones físicas a las dependencias de atención de servicios al ciudadano y patios de inmovilización, depuración y gestión de la cartera de tránsito, operación de los procesos registrales y de apoyo tecnológico al control en vía y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas y dispositivos tecnológicos, recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias en materia de prestación de los servicios de tránsito y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad de tránsito por parte del Municipio de Florencia (Caquetá) en su territorio.

¿Que logra el municipio con la implementación y operación de este proyecto?

La sociedad de economía mixta de naturaleza jurídica pública "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M SAS" es una Sociedad de Economía Mixta de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, conforme su carácter de sociedad comercial organizada según la Ley 1258 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, integrante de la oferta institucional de la Federación Colombiana de Municipios.

La Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM es una sociedad mixta de mayoría accionaria estatal por cuenta de la participación de la asociación de municipios MASORA-Municipios Asociados del Oriente Antioqueño en una proporción superior al 50% de su capital accionario, en orden al Art 149 de la Ley 136 de 1994. Además de componer la oferta institucional de la Federación Colombiana de Municipios como consecuencia de la participación dentro de la sociedad como socio institucional en la misma, tiene experiencia en el apoyo operativo a diferentes autoridades de tránsito municipales como Piendamó (Cauca), Fusagasugá (Cundinamarca), Soacha (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Calarcá (Quindío), Bordo Patía (Cauca) y Vijes (Valle del Cauca) entre otros municipios, en materia de asistencia técnica a las autoridades de tránsito en relación con ejecución de tareas propias al control de gestión, control en vía por medio de dispositivos tecnológicos, plataformas informáticas para la gestión de procesos registrales y contravencionales, apoyo a la gestión de cobro de multas de tránsito, vigilancia a la gestión de servicios de tránsito al ciudadano y gestión del conocimiento en seguridad vial. La Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM integra la oferta institucional de la Federación Colombiana de Municipios y está dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de sus estatutos determina: "*ARTÍCULO 3-OBJETO SOCIAL. Con el fin de apoyar el desarrollo social y regional del país, la sociedad promoverá, estructurará y ejecutará toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que dispongan el diseño, implementación, asistencia técnica, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadana; así como aquellas que vinculen componentes de infraestructura derivada de la aplicación de la ingeniería civil que requieran diseños, estudios, gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, interventoría e integración de servicios tanto para el sector público como privado. La sociedad podrá proveer bienes públicos y sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicios para la prestación de servicios públicos, servicios tecnológicos y de consultoría, al igual que la operación del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito, mediante el desarrollo de las actividades técnicas, tecnológicas, administrativas, financieras, legales y operativas que se requieren para ejecutar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de información catastral; el desarrollo de los procedimientos del enfoque catastral multipropósito y, en general aquellas actividades y productos principales o colaterales que se deriven de este servicio. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá llevar a cabo estudios, diseños, implementación, puesta en marcha, ejecución, operación y demás actividades relacionadas, bajo cualquier modalidad de contratación, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros. También podrá desarrollar todas aquellas actividades técnicas que puedan considerarse como complementarias o correlativas a su objeto y podrá gestionar la provisión de bienes o servicios públicos prestando apoyo logístico integral a los mismos.*".

La Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-DICITEC SEM de conformidad con lo señalado en sus estatutos cuenta con el objeto social que le permite ejecutar el convenio interadministrativo a celebrar, igualmente por ser una entidad pública donde la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño MASORA participa con un 50.1%, de su capital social. El ordenamiento jurídico colombiano divide a este tipo de sociedades en tres grupos: 1) las sociedades de economía mixta con una participación estatal inferior al (50%), 2) las sociedades de economía mixta con una participación superior al (50%) pero inferior al (90%) y 3) las sociedades con una participación estatal superior al (90%).

El Código de Comercio establece: Artículo 461. Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.

Según lo dispone la Ley 489:

PARÁGRAFO 1. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. (L.489/1998, Art 38).

La ley 80 establece que se denominan entidades estatales, *"(...) las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),"* (L.80/1993, Art 2-1).

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (de ahora en adelante CPACA) el cual dicta:

"PARÁGRAFO. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.". (CPACA Art. 104-P)

Por lo tanto, si una sociedad de economía mixta tiene una participación igual o superior al (50%) será una entidad estatal, de lo contrario no será considerada como una entidad estatal ante el ordenamiento jurídico colombiano.

Respecto de este punto es importante resaltar que el carácter de sociedad de economía mixta no depende del régimen jurídico que aplica a la sociedad, sino de la participación en dicha sociedad de capital público y de capital privado. Por lo tanto, los regímenes jurídicos aplicables a las sociedades de economía mixta pueden ser públicos o privados, con independencia de su carácter de mixta. Así las cosas, una cosa es la naturaleza jurídica de una sociedad y, otro, el régimen jurídico que le aplica.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha dicho que es posible que una entidad de naturaleza pública o mixta se regule por las normas de derecho privado, que es potestad del legislador crear y determinar la estructura orgánica y el funcionamiento de entidades administrativas atípicas, sujetas a normas de derecho privado y de derecho público (CConst, C-629/2003, A. Taful Galvis). De igual manera la Corte Constitucional se volvió a pronunciar sobre el tema y sostuvo lo dicho anteriormente encuentra importante fundamento en la preponderante misión que les atañe a las sociedades de economía mixta de atraer el capital privado hacia el desarrollo conjunto de proyectos de interés general y asumir directamente dentro de un ente societario los resultados de la correspondiente gestión con sus beneficios y responsabilidades, elemento que permite encontrar razonable que el legislador determine modulaciones en cuanto al régimen aplicable. (CConst, C-338/2011, G.E Mendoza Martelo).

Por lo tanto, se puede concluir que en la práctica habrá casos en donde el régimen legal aplicable a las sociedades de economía mixta será el del derecho privado, pero habrá otras situaciones, en que se le aplicará el régimen de derecho público. Habiendo establecido lo anterior, a continuación, se expondrán las reglas que ayudaran a establecer cuál será el Régimen aplicable a las sociedades de economía mixta, dependiendo si tienen un porcentaje igual o superior al 50% de participación estatal o inferior a este, y dependiendo de la materia jurídica que se esté tratando.

El Código de Comercio establece:

Artículo 461. Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.

El parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 estatuye que las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea una participación igual o superior al 90% del capital se sujetarán al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. En similar sentido el parágrafo del artículo 97 se refiere al régimen "de las actividades y de los servidores" de estas entidades.

El Régimen contractual. En lo que concierne a la contratación es necesario recordar que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 incluyó en la definición de "entidades estatales", que están sometidas a las normas de dicho estatuto, a las sociedades de economía mixta "en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)", disposición que fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-629 de 2003.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que "...las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades

Con la ejecución de este proyecto, el municipio logra a parte del cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, cumplir con la prestación del servicio de tránsito y transporte en su jurisdicción. Velando por la seguridad de las personas y cosas en la vías públicas y abiertas al público, adicionalmente podrá contar con:

1. Organización documental y digitalización de 155.000 carpetas del parque automotor, con la reconstrucción de un aproximado de 80.000 carpetas del parque automotor que se perdieron en el incendio de la oficina de tránsito en el pasado.
2. Organización documental y digitalización de 17.802 expedientes contravencionales en estado cobro coactivo.
3. Implementación de facilidades de pago para las deudas por concepto de comparendos por multas de tránsito.
4. Implementación de pago PSE y atención virtual para trámites.
5. Gestión comercial con concesionarios y organismos de apoyo (CDA, CRC, Escuelas de Enseñanza).
6. Creación de nuevos empleos, tanto directos como indirectos. Esto impulsa la economía local y ofrece nuevas oportunidades laborales en diversas áreas relacionadas con el tránsito y transporte.
7. Dos (2) grúas para el proceso de inmovilización.

El presente convenio se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLÓGICA, OPERATIVA Y LOGÍSTICA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DOTACIONAL NECESARIA PARA EL DESPLIEGUE DE LA SOLUCIÓN OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y APOYO A LA AUTORIDAD EN MATERIA DE CONTROL, POR MEDIO DE LA DISPOSICIÓN EN FAVOR DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DE PLATAFORMAS DE SERVICIO, HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, RECURSOS TÉCNICOS, VEHÍCULOS Y BIENES DOTACIONALES, PARA LA MEJORA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DEL CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN AUTÓNOMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ) EN SU TERRITORIO.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá desarrollar de manera conjunta con la Secretaría de Transporte y Movilidad las fases descritas como solución técnica, tecnológica, operativa y logística en el marco de su modernización.

El desarrollo de la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística adelantada por DICITEC SEM en favor de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA será ejecutada con base en la articulación de los siguientes ejes de operación, dispuestos en fases de proyecto sobre la óptica del gobierno digital, así:

- FASE I

Actividad I-1: A efecto de asegurar la integridad de la información propia al Registro Municipal de Automotores, Registro Municipal de Conductores y Empresas de Transporte en la jurisdicción, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo será depurada y migrada la data correspondiente a dichos registros a la plataforma informática dispuesta por DICITEC SEM para la Secretaría de Transporte y Movilidad Municipal, realizando la parametrización y customización del sistema a fin que obre como software misional para el organismo de tránsito.

Actividad I-2: A efecto de asegurar la integridad de la información propia a los comparendos, procesos contravencionales, acuerdos

de pago y gestión de acciones relacionadas con el cobro coactivo de multas de tránsito, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo será depurada y migrada la data correspondiente a dichos procesos a la plataforma informática dispuesta por DICITEC SEM para la Secretaría de Transporte y Movilidad Municipal, realizando la parametrización y customización del sistema a fin que obre como misional para el organismo de tránsito.

Actividad I-3: A efecto de mejorar la calidad de la atención al usuario de los servicios de la Secretaría de Transporte y Movilidad en relación con los trámites propios a la afectación de las bases de datos del RNA y RNC, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo serán dispuestos, configurados e instalados los equipos necesarios para la atención al público así: a) Quince (15) computadores todo en uno, b) Quince (15) biométricos para la captura de huellas dactilares, c) Quince (15) certificados digitales de conexión al sistema de información nacional, d) Cinco (5) cámaras para la atención de licencias de conducción e inscripción de personas naturales, e) Cinco (5) PAD de firmas para el registro de personas al sistema nacional.

Actividad I-3A: Una vez termine el plazo de ejecución del convenio de asociación No 20210005 del 31 de Julio de 2021, o antes sí el Municipio determina su terminación anticipada, serán puesto a disposición: a) Dos (2) impresoras homologadas por el RUNT para la impresión de sustratos para los trámites que demanden LT o LC y b) Para atender la demanda de trámites será dotado un inventario de especies venales producidas por agentes autorizados por el Ministerio de Transporte.

Actividad I-4: A efecto de asegurar la continuidad de la prestación informática del Organismo de Tránsito municipal será dispuesta un servicio de internet de alta prestación para todas las oficinas que contemplen la operación de la Secretaría de Transporte y Movilidad, así como infraestructura para la operación y atención de los diferentes trámites y servicios (trámites, comparendos, SAST, patios y grúas, cobro coactivo y demás personal administrativo perteneciente a la Secretaría que se encuentren en la sede). Será potestad de la Secretaría mantener el servicio actual de internet a efecto de contar con back up de redundancia.

Actividad I-5: En orden a armonizar la gestión del archivo correspondiente al parque automotor municipal, gestión de contravenciones y cobro coactivo, consolidando las bases de datos nacionales y locales a efecto de organizar dichos archivos, durante los dieciocho (18) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo será ejecutado un programa de archivística cuyo resultado sea entregar cumplido a la Secretaría de Transporte y Movilidad municipal sobre la integridad física y digital de los archivos indicados.

Actividad I-6: Con el fin de dinamizar el recaudo de acreencias derivadas de la imposición de comparendos, multas, mandamientos de pago y acuerdos de pago, dentro de los primeros seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo será ejecutado un programa de análisis, depuración, ubicabilidad y cobro para la gestión efectiva de la recuperación de cartera que incluye: a) Disposición de una herramienta informática para el seguimiento, depuración y análisis de cartera, b) Disposición de recurso humano conformado por profesionales en áreas de gestión técnica y jurídica, para la parametrización de la herramienta precitada, lo mismo para el diseño y ejecución sistemática de campañas de cobro planificadas en función a la analítica aplicada a parámetros de segmentación por estado, comportamiento de pago y tipo y antigüedad de la obligación, c) Esquema de atención a infractores y deudores a través de ventanillas presenciales, asistencia virtual y telefónica, d) Seguimiento y analítica aplicada al cumplimiento de los acuerdos de pago vigentes, e) Creación y aplicación de guiones de cobro para cada tipo de deudor en el marco de las campañas diseñadas, implementados a través de distintos medios tales como mensajes de texto tipo SMS, llamados telefónicos, correos electrónicos, mensajes vía redes tipo Whatsapp y otros disponibles, f) Generación de modelos estadísticos para determinar probabilidades de recaudo sobre cartera particularizada a grupos de deudores, g) Análisis y propuesta de mejoramiento al manual de cartera aplicado por el Municipio para la gestión de cartera de tránsito, h) Disposición de instrumentos informáticos para la generación masiva de mandamientos de pago, migración y generación automática de acuerdos de pago, proyección de minutas y actos administrativos embebidos en el proceso de cobro para la revisión y suscripción de la autoridad de tránsito, y generación de reportes e indicadores sobre la gestión y recaudo derivado de las acciones de cobro, i) Inteligencia en la gestión aplicada a la consulta y cruce de diferentes bases de datos que permitan la efectiva ubicabilidad del deudor, incluidas bases de datos comerciales adquiridas por DICITEC SEM.

Actividad I-7: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo será puesta en servicio para la Secretaría de Transporte y Movilidad una plataforma informática sobre ambiente cloud, la cual obrará como software misional para la gestión del organismo de tránsito. La solución misional para el proceso operativo del OT de Florencia deberá incluir:

A. Proceso de liquidación y radicación de trámites por medio de web services de:

i. Registro Automotor
ii. Registro de Conductores
iii. Registro de Maquinaria Agrícola
iv. Registro de Remolques y Semirremolques

B. Parametrizaciones de trámites y derechos.

C. Generación de certificaciones.

D. Auditoria y trazabilidad de trámites.

E. Generación de reportes.

F. Solución y gestión del proceso de turnos y citas web:

i. Registro del solicitante.
ii. Validaciones en línea.
iii. Generación de turno.
iv. Priorización.

G. Solución y gestión al proceso de archivo:

i. Creación de carpeta.
ii. Auditoria de información.
iii. Consulta de carpetas.
iv. Visualización y consulta de documentación.
v. Modificación de archivos.

H. Solución y gestión al proceso de financiero:

i. Generación de recibo de pago.
ii. Parametrización de código de barras.
iii. Consulta de pagos.
iv. Apertura y cierre de caja.
v. Generación de arqueo.
vi. Generación de reportes.
vii. Facturación electrónica.

I. Solución y gestión al proceso de especies venales:

i. Registro de inventario.
ii. Generación de alertas.
iii. Generación de reportes.

J. Solución y gestión al proceso de contribuciones locales:

i. Parametrización de derechos y vigencias.
ii. Liquidación y recaudo.
iii. Consulta de impuestos.
iv. Generación de reportes de cartera.

K. Solución y gestión al proceso contravencional:

i. Registro e integración de comparendos.
ii. Envíos automáticos por medio de web services a SIMIT.
iii. Procesos coactivo y persuasivo.
iv. Generación y resolución automática de sanciones.
v. Archivo plano comparendos, cursos y recaudos.
vi. Acuerdos de pago.
vii. Administración de comprenderás.

L. Patios y grúas:

i. Registro de evidencias de la inmovilización.
ii. Validaciones salidas de patios.
iii. Liquidaciones y recaudos de cada registro contravencional y de patios.
iv. Generación de reportes.

M. Solución y gestión de transporte público:

i. Expedición de tarjetas de operación.
ii. Liquidación y recaudo de tarjetas de operación.
iii. Control de la capacidad global.

N. Implementación de equipos SAST e integración con el proceso contravencional:

i. Software de procesamiento de imágenes y gestión contravencional a realizarse por parte de la autoridad de tránsito.
ii. Gestión contravencional de acuerdo con el marco jurídico aplicable para las multas impuestas a través de equipos SAST.
iii. Envíos automáticos por medio de web services a SIMIT.
iv. Generación de resolución automática de sanciones.
v. Las demás actividades del proceso contravencional: gestión de archivo físico, digital y de custodia.

O. Plataforma Virtual:

i. Botón de pagos.
ii. Registro de trámites por plataforma virtual.
iii. Pago de trámites.
iv. Consulta de solicitudes.

Actividad I-8: A efecto de contar con los insumos técnicos necesarios para la armonización del PLSV del Municipio de Florencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial, necesarios para la definición de los puntos o tramos de alta afectación en orden a los criterios definidos por la ANSV a efecto de la puesta en funcionamiento de sistemas de fiscalización electrónica de infractores, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo serán adelantadas las actividades de campo, análisis de variables con base en IPAT, imposición de infracciones de alto impacto a la seguridad vial, acciones de prevención, aforos, diseños de señalización y encuestas a actores viales necesarias para la adopción del Plan Local de Seguridad Vial municipal actualizado. De conformidad con el resultado de las actividades indicadas, en este mismo periodo serán igualmente dispuestos por DICITEC SEM todos los insumos técnicos y de gestión para la presentación de las solicitudes que corresponda ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el marco de la política pública de control vial con apoyo de sistemas tecnológicos de fiscalización electrónica.

Actividad I-9: Para la consideración del Despacho del Alcalde Municipal, en un plazo de hasta cuatro meses a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo, será dispuesto el diseño técnico para la adecuación de la sede administrativa de la Secretaría de Transporte y Movilidad, a fin de proceder en la fase II del proyecto a la realización de las

remodelaciones que correspondan para la modernización física de la atención al usuario, adecuación de las áreas para la apropiada administración y custodia de archivo, remodelación de los espacios para las actividades propias al ejercicio de autoridad por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad y disposición de espacios renovados para la capacitación institucional y ciudadana.

- FASE II

Actividad II-1: Una vez concertado el diseño técnico para la adecuación de la sede administrativa de la Secretaría de Transporte y Movilidad municipal, a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida de la operación, en un término de hasta seis (6) meses serán realizadas las adecuaciones y remodelaciones físicas al edificio en donde en la actualidad funciona la Secretaría de Transporte y Movilidad municipal situada en la Carrera 10a No 5b – 64 en la ciudad de Florencia, edificación que será totalmente dispuesta por la administración municipal para el funcionamiento de la Secretaría y para la atención de usuarios de los servicios de tránsito e infractores a las normas de tránsito. Las adecuaciones y acondicionamientos a realizar en el marco del presente convenio interadministrativo son: a) Adecuaciones a nivel eléctrico y disposición de cableado estructurado, b) Adecuación y dotación mobiliaria del área para la atención de usuarios con base en la disposición física de ventanillas, salas de atención y juntas, punto de atención de recaudo, y enturnamiento digital, c) Adecuación y reubicación de puestos de trabajo para el personal de la Secretaría de Transporte y Movilidad y ubicación de archivo.

- FASE III

Actividad III-1: Una vez culminado todo el cronograma previsto para la implementación de las Fases I y II, en un término de transición de hasta noventa (90) días, será asumida la gestión administrativa y operativa del (los) parqueadero (s) de los que dispone el municipio de Florencia (Caquetá) para la custodia de los vehículos inmovilizados como consecuencia de la ocurrencia de infracciones de tránsito cuyo procedimiento demande tal acción de la autoridad de tránsito; igualmente dentro del mismo término de transición, serán dispuestas por DICITEC SEM hasta dos (2) vehículos tipo grúa para la prestación del servicio de traslado de vehículos inmovilizados.

Actividad III-2: A consecuencia de la autorización por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de las solicitudes de operación de sistemas de fiscalización electrónica derivadas de la aplicación del PLSV actualizado en orden a su armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial, serán instalados los esquemas de señalización y dispuestos los equipamientos tecnológicos correspondientes a los permisos otorgados para su operación por parte de DICITEC SEM en apoyo a la autoridad de tránsito dentro del marco del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA 4. PLAZO

El plazo del convenio interadministrativo será de **DIEZ (10) AÑOS**. Este término justificado en la duración con la que los permisos para la operación de sistemas de fiscalización electrónica son expedidos, la cual corresponde a cinco (5) años, además de los cinco (5) años de término de cobro y duración de la obligación pecuniaria que el estatuto tributario otorga a la multa de tránsito. El contrato podrá ser extendido en su plazo de ejecución en razón al conceso de voluntades entre las partes a fin de confluir a renovaciones tecnológicas, nuevas solicitudes de permisos de operación de sistemas de fiscalización electrónica derivadas de necesidades futuras para la preservación de la seguridad vial, decisión ejecutiva respecto a la ampliación de cobertura en materia de servicios y/o sectores por parte de la autoridad de tránsito, además de aquellas inherentes al común acuerdo en los términos de ley.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, para efectos legales y fiscales se fijará un valor estimado en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA PESOS ($3.641.470.080)**, correspondientes al monto de los compromisos presupuestales que tendrá que asumir DICITEC SEM para la implementación de las fases indicadas en el alcance del objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA 6. ESQUEMA DE RETRIBUCIÓN:

FUENTES: Con el fin de retribuir los costos y gastos derivados por la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística objeto del presente convenio interadministrativo, DICITEC SEM percibirá diferencialmente una participación de los recursos disponibles para el Municipio derivados de la siguientes fuentes: **a**) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro. **b**) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de trámites de tránsito. El valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los trámites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles a partir de la entrada en ejecución de este alcance. El valor que de cada trámite de tránsito corresponda de manera directa al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estará incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración. **c**) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad. **d**) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.

CLÁUSULA 7. PARTICIPACIONES:

FUENTE DE RETRIBUCIÓN	PARTICIPACIÓN DICITEC	MUNICIPIO
a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.	65%	35%
b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de trámites de tránsito y valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los trámites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles. El valor que de cada trámite de tránsito corresponda de manera directa al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estará incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración.	65%	35%
c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad	70%	30%
d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.	70%	30%

MECANISMOS DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN: A efecto de garantizar la transparencia, seguridad y oportunidad en la dispersión de los recursos con los cuales se retribuirá el presente convenio interadministrativo, en cada periodo mensual, una vez liquidados por medio de la respectiva acta de supervisión, serán transferidos por instrucción de EL MUNICIPIO de manera directa a DICITEC SEM por parte del SIMIT los recursos correspondientes a la fuente descrita en literal a), es decir los recursos provenientes del pago de comparendos, multas y sanciones derivadas de las infracciones de tránsito. De otro lado, para el recaudo y dispersión de los recursos derivados de las fuentes descritas en los literales b) Trámites de Tránsito, c) Servicio de Grúa y d) Parqueadero en patios, DICITEC SEM deberá abrir y asumir los costos de un encargo fiduciario de recaudo, administración y pagos, en el cual EL MUNICIPIO sea vinculado como beneficiario en orden a que desde dicho encargo fiduciario sean transferidos los recursos correspondientes a su participación de conformidad al convenio interadministrativo sin que DICITEC SEM pueda tener sobre ellos ningún tipo de administración directa.

EJECUCION DE LA DISTRIBUCION: Sin perjuicio de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo una vez firmado y publicado en la plataforma SECOP y suscrita el acta de inicio correspondiente, serán adoptados los instrumentos, mecanismos y decisiones administrativas que instrumenten las participaciones y mecanismos de recaudo y distribución descritos. Para todos los efectos, las distintas fuentes de remuneración tendrán como hito de inicio para su liquidación, contabilización y dispersión entre las partes así:

FUENTE DE RETRIBUCIÓN	HITO DE INICIO PARA LIQUIDACIÓN Y DISPERSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN FAVOR DE DICITEC SEM
a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.	1. 50% de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente a) desde la finalización de las actividades I-3, I-4 y I-7. 2. 50% restante de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente a) una vez se finalicen las actividades I-1 y I-2, dejando en adelante al 100% la liquidación, contabilización y dispersión de la participación en favor de DICITEC.
b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de trámites de tránsito y valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los trámites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles. El valor que de cada trámite de tránsito corresponda de manera directa al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estará incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración.	1. 50% de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente a) desde la finalización de las actividades I-3, I-4 y I-7. 2. 50% restante de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente a) una vez se finalicen las actividades I-1 y I-2, dejando en adelante al 100% la liquidación, contabilización y dispersión de la participación en favor de DICITEC.
c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad	1. 100% de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente c) a la finalización de la actividad III-1 en su componente de disposición de los vehículos.
d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.	1. 50% de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente d) desde la finalización de las actividades: I-3, I-4 y I-7 2. 50% restante de la participación de DICITEC en el ingreso de la fuente d) a la finalización de la actividad III-1 en su componente de operación de patios, dejando en adelante al 100% la liquidación, contabilización y dispersión de la participación en favor de DICITEC.

CLÁUSULA 8. ESQUEMA PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO no deberá apropiar recurso alguno de su presupuesto ni realizar imputación presupuestal de ninguna clase para la retribución de las actividades propias a la ejecución de este convenio interadministrativo en tanto este remunera a DICITEC SEM con una participación de los recursos indicados en la cláusula séptima, los cuales provienen de manera directa de los usuarios, en primera instancia de servicios de tránsito y de los infractores a las normas de tránsito en orden a lo permitido por el código nacional de tránsito en el inciso segundo del artículo 7 y artículo 160 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, y en segunda por los usuarios de los servicios reconocidos como grúas y patios. Por lo indicado, EL MUNICIPIO no deberá expedir certificado de disponibilidad presupuestal ni tramitar vigencias futuras de ninguna clase pues el esquema de remuneración del presente convenio interadministrativo no requiere situación de fondos ni apropiación alguna de presupuesto para pago de servicios recibidos por cuenta de la ejecución del objeto contractual.

Durante toda la ejecución de este contrato, EL MUNICIPIO solo incorporará a su presupuesto los montos correspondientes a los ingresos correspondientes a su participación en cada una de las fuentes indicadas como a), b), c) y d).

Sí en algún periodo durante la ejecución del contrato EL MUNICIPIO obrara como recaudador de las fuentes inscritas en el esquema de retribución del presente contrato, deberá contabilizar los recursos correspondientes a la participación de DICITEC SEM en las fuentes indicadas en la cláusula séptima como recaudo en favor de terceros sin llevarlos a incorporación al presupuesto municipal para que los mismos sean transferidos por acto administrativo en favor de DICITEC SEM.

CLÁUSULA 9. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

En virtud del cronograma de hitos para inicio de liquidación y distribución de las fuentes de recursos, DICITEC dispondrá a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta finalizar la vigencia 2024 bienes y servicios por un valor estimado de dos mil seiscientos millones de pesos ($2.600.000.000). Igualmente, de conformidad con el mismo cronograma, la distribución de ingresos planteada en el esquema de retribución tendría comienzo en el primer trimestre de 2025, sin embargo, la reducción en los gastos de operación de la Secretaría de Transporte y Movilidad por cuenta de los gastos que asume DICITEC serán significativos y efectivos desde el 1 de enero de 2025.

Así las cosas, sobre una base estimada de ciento noventa y cinco millones de pesos ($195.000.000) gastos operacionales mensuales de la Secretaría de Transporte y Movilidad en la actualidad, los gastos y costos que DICITEC asumirá de aquella carga indicada que hoy tiene la Secretaría de Transporte y Movilidad representará una disminución del 40% el gasto operacional representado en el pago de los servicios de conectividad, recursos humanos en una estimación de al menos veinticinco (25) personas involucradas en las actividades que están incluidas en la asistencia técnica, tecnológica, logística y operativa, las cuales no tendrán que ser asumidas por los recursos de la Secretaría de Transporte y Movilidad. Es importante tener presente de que los veinticinco empleos que se indican, más del 50% son nuevos empleos generados por la dinámica de la ejecución del convenio interadministrativo.

A partir de 2025 con la reducción del gasto operacional del 40% para la Secretaría de Transporte y Movilidad, se liberan importantes recursos para la ejecución misional de la Secretaría de Transporte y Movilidad, los cuales pueden estimarse por encima de los mil millones de pesos ($1.000.000.000) en toda la vigencia anual. Además, a consecuencia de la implementación de la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística en el marco del convenio interadministrativo a celebrarse, en particular sobre el apoyo a la depuración y gestión de cobro de cartera, a partir del segundo semestre de 2025, la Secretaría de Transporte y Movilidad podrá contar con recursos frescos de esta fuente estimados por encima de los quinientos millones de pesos ($500.000.000), gracias al apoyo que recibe por parte de DICITEC. Lo anterior significa que al cierre de la vigencia 2025, la Secretaría podrá contar con al menos mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000) frescos para la ejecución de sus objetivos misionales, además de haber recibido los beneficios tecnológicos, dotacionales y de recursos humanos que son objeto del convenio interadministrativo en función a sus fases de ejecución.

Para la vigencia 2026, el aumento de recursos disponibles para la Secretaría de Transporte y Movilidad a consecuencia de las actividades adelantadas por DICITEC en la ejecución del convenio interadministrativo, deberán crecer al menos en un 20% producto en primer lugar del incremento en la demanda de trámites registrales derivada de la agilidad y eficiencia con que el organismo de tránsito atenderá al público siendo mucho más atractivo hacer trámites en Florencia que en otros organismos de tránsito de la región, y en segundo lugar de la mayor concurrencia al pago por parte de infractores y deudores de multas y sanciones de tránsito sobre la cartera que gracias a la sistemática gestión de apoyo al cobro tiene el interadministrativo en favor de la Secretaría de Transporte y Movilidad. Con lo anterior es entonces una previsión financiera bien ponderada que para la anualidad 2026, los recursos a disposición del municipio por cuenta de la ejecución del convenio interadministrativo superen los mil ochocientos millones de pesos ($1.800.000.000)[i]

Para las vigencias a partir del segundo semestre de 2027 y hasta 2034, el incremento en los recursos nuevos para la ejecución de programas y proyectos misionales para la seguridad vial se estiman por encima de los cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000) por cada vigencia[ii], en virtud a la gestión de la autoridad de tránsito con el apoyo de medios tecnológicos automáticos y semiautomáticos y el correspondiente ejercicio de apoyo a la gestión de cobro de multas y sanciones en el marco del convenio interadministrativo.

Por lo indicado, atendiendo a la reducción de gastos operacionales para la Secretaría de Transporte y Movilidad que tiene lugar por la ejecución del convenio interadministrativo que este estudio soporta, al igual que por los incrementos en el ingreso de recursos a disposición del organismo de tránsito por causa de la implementación del esquema técnico, tecnológico, operativo y logístico propio a la asistencia que recibirá el municipio de Florencia, se considera sostenible y conveniente el esquema de retribución previsto.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones de calidad de sus servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular.
2. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio y de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
5. Atender los requerimientos que haga el supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual.
6. Presentar factura y/o documento equivalente una vez cumplido el objeto contractual.
7. Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
8. Presentar los soportes correspondientes para la realización de pagos.
9. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta
10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
11. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa ni escrita del contratante.
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con las fases descritas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
14. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
15. Atender los requerimientos hechos por del supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
16. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución técnica del contrato.
17. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.
18. Informar a EL MUNICIPIO sobre cualquier imprevisto o contingencia presentada durante la ejecución del contrato.
19. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
20. Colaborar con EL MUNICIPIO para la debida atención de apoyo que preste a otros entes territoriales, los cuales puedan ser extensión de la asistencia prestada.
21. Hacer seguimiento al plan de trabajo, cronogramas de actividades e informes que presente en ejercicio de la ejecución del presente contrato.
22. Ejercer seguimiento a la gestión de sus contratistas para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y tecnológicas y de las condiciones de operación a las que estén sometidos para garantizar el adecuado funcionamiento de la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística.
23. Advertir a EL MUNICIPIO cualquier riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, comunicando tal circunstancia y adoptando los procedimientos previstos para tal situación.
24. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones o planes de acción según corresponda.
25. Disponer de un profesional de enlace para la coordinación de todas las actividades del proyecto con EL MUNICIPIO.
26. Atender las solicitudes de EL MUNICIPIO en materia de asesoría para la planificación de las actividades previas a la ejecución del contrato.
27. Atender a sus estatutos y manual de contratación para el desarrollo de las obligaciones previstas para DICITEC SEM.

28. Presentar un informe mensual pormenorizado de actividades en donde sea descrito el avance en la ejecución de las fases del proyecto, la métrica de todos los trámites y procesos desarrollados en el marco de las actividades descritas en la cláusula segunda.
29. Presentar la factura correspondiente a cada periodo mensual de ejecución en donde se discriminen las actividades que puedan tener en virtud a su categoría tarifas o exenciones al impuesto a las ventas.
30. Propender por la generación de empleo local en el municipio de Florencia.
31. Avisar de manera oportuna a EL MUNICIPIO de toda alteración o amenaza al personal operativo o directivo al servicio de DICITEC SEM y sus contratistas.
32. Realizar apertura y trámite del encargo fiduciario de recaudo, administración y pagos para garantizar la oportunidad en la dispersión de los recursos con los cuales se retribuirá el convenio interadministrativo, en cada periodo mensual, una vez liquidados serán transferidos de manera directa a DICITEC SEM por concepto de trámites, servicios de grúas y patios.
33. Asumir todos los gastos relacionados con la notificación de procesos contravencionales en aquellas etapas en donde sea requerida la misma bajo mecanismos como el correo certificado, incluida la etapa coactiva.
34. Realizar la tributación local por cuenta de las actividades realizadas en el municipio de Florencia (Caquetá) sobre las cuales obre como sujeto pasivo.
35. Entregar la totalidad de la información recopilada en el cumplimiento del objeto contractual en orden a las obligaciones pactadas, para lo cual deberá previamente informar a la supervisión los medios y/o mecanismos que debe disponer para el recibo de la información correspondiente.

GRUPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION

PERFIL	ROL	Cantidad
Gerente de proyecto	Planear, gestionar y controlar el proyecto en todas en sus alcances.	1
Coordinador de operaciones	Administrar todas las operaciones de los Servicios de Tránsito, que se prestan por parte de la secretaria de Tránsito y Transportes relacionadas con el Registro Municipal Automotor (RMA), Registro Municipal de Conductores (RMC), Registro Municipal de Accidentalidad (RMAC) y Registro Municipal de Infractores (RMI), Registro Municipal de Transporte Publico (RMT) según lo establecido en las normas legales vigentes	1
Coordinador Jurídico	Responder por el correcto contenido jurídico de todas las actuaciones relacionadas con el Registro Municipal Automotor, Registro Municipal de Infractores, el Registro Municipal de Conductores y Registro Municipal de Accidentes de Tránsito, Registro Municipal de Transporte Publico, y las acciones de respuesta de la entidad	1
Coordinador de Tecnología y Comunicaciones	Integrar, administrar, coordinar y ejecutar la implementación de la infraestructura tecnológica, asegurando que los sistemas informáticos, se desempeñen en las mejores condiciones de calidad y servicio	1
Coordinador Administrativo y Financiero	Responder por el correcto contenido contable del área financiera y administrativa, de todos los movimientos operacionales Financieros.	1
Analistas de atención y servicio al cliente	Administrar todas las operaciones de los Servicios de Tránsito, que se prestan por parte de la secretaria de Tránsito y Transportes relacionadas con el Registro Municipal Automotor (RMA), Registro Municipal de Conductores (RMC), Registro Municipal de Accidentalidad (RMAC) y Registro Municipal de Infractores (RMI), Registro Municipal	10

Conductores de grúas	Operar la grúa	2
Auxiliar de grúas	Auxiliar de grúa	2
Especialista de archivo	Administrar todas las solicitudes de expedientes Físicos y Digitales relacionados con los registros, garantizando la seguridad y el normal funcionamiento de la operación.	1
Auxiliar de archivo		3
Auxiliar de digitalización		2
Sustanciadores	Proyectar respuestas a: PQR, recursos, excepciones, tutelas entre otras.	3
GRUPO MINIMO DE IMPLEMENTACION		**30**

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Ejercer monitoreo al cumplimiento de las obligaciones del contrato a través de supervisor designado para tal efecto.
5. Apoyar en forma permanente a DICITEC SEM en los aspectos que sean de su competencia.
6. Mantener en todo el plazo de ejecución un cuerpo de inspección, control y vigilancia para el ejercicio de las competencias de autoridad inherentes al control al cumplimiento de las normas de tránsito.
7. Adoptar los mecanismos y suscribir los convenios necesarios para el recaudo local sea realizado por medio de la plataforma SIMIT.
8. Garantizar la suscripción dentro de los términos de ley de los documentos propios al desarrollo de los procesos contravencionales que apoye operativa y ofimáticamente DICITEC SEM, inclusive de los PQRSDF.
9. Para efecto del cobro coactivo disponer de una cuenta bancaria de uso exclusivo para los depósitos judiciales por concepto de embargos derivados del no pago de multas de tránsito.
10. Garantizar a DICITEC el uso del usuario RUNT para efecto de consulta de ubicabilidad de infractores a efecto de proceder a notificaciones y avisos de cobro.
11. Garantizar el usuario de consulta VUR para efectos de ubicabilidad en el proceso de embargos por concepto de cobro coactivo.
12. Disponer en todo el plazo de ejecución del contrato de la instalación para la operación de los servicios de tránsito al ciudadano y patios para la inmovilización de vehículos. El acondicionamiento físico y pago de los servicios públicos para el funcionamiento de estas áreas será por cuenta de DICITEC SEM. Sí las instalaciones que serán acondicionadas y dotadas por DICITEC SEM fueran cambiadas dentro del plazo de ejecución del contrato, EL MUNICIPIO deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para las adecuaciones y remodelaciones de la (s) nuevas sedes, distintas a las inicialmente acondicionadas por DICITEC SEM.
13. Actualizar rigurosamente de conformidad con la ley vigente los estados de comparendo en la plataforma SIMIT.
14. Garantizar la suscripción de la documentación preparada a efecto de la solicitud de permisos para operación de sistemas SAST ante las autoridades competentes.
15. Solicitar oportunamente rangos de comparendos para efecto de la fiscalización al cumplimiento de las normas de tránsito.
16. Actualizar los manuales de funciones y de cartera que corresponda según el desarrollo de la efectiva ejecución del contrato y potencialización de los ingresos derivados de su ejecución.
17. Coadyuvar con DICITEC SEM para la constitución del encargo fiduciario de recaudo, administración y pagos que fuera necesario para la gestión del contrato, encargo del cual EL MUNICIPIO será beneficiario.
18. Mantener disponible el personal necesario y suficiente para la realización de las actividades propias e indelegables a la autoridad en el ámbito del proceso contravencional de tránsito y cobro coactivo de multas de tránsito a lo largo de todo el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo.
19. Garantizar la permanencia y disponibilidad continua a lo largo del plazo del convenio interadministrativo de agentes de tránsito para el ejercicio del control, inspección y vigilancia en la jurisdicción, asegurando su adecuada dotación de elementos para su servicio como autoridad.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesaria la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco (5) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el plazo del convenio interadministrativo supera los cinco años, las pólizas requeridas podrán expedirse por cada periodo anual de ejecución.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en

los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Florencia - Caquetá y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 22. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: secretariageneral@dicitecsem.com, de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el presente contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente CONVENIO los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Las garantías debidamente aprobadas.
3. Las garantías debidamente aprobadas
4. Propuesta
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Transporte y Movilidad o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 25. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Karen Andrea Córdoba Muñoz	**Cargo**	Contratista GIT Contratación	**Firma**	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	**Cargo**	Asesora GIT Contratación	**Firma**	
Aprobó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma**	

[ii] Valores constantes pesos de 2024.

[ii] Valores constantes pesos de 2024.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141103973127

(415)7707212489984(8020) 000014110397312 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 2 6 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	DICITEC S.E.M.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal

CR 19 C 86 14 OF 501

42. Correo electrónico secretariageneral@dicitecsem.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 5 5 6 3 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 0 6 2 3	5 2 2 9	2 0 1 5 0 6 2 3	8 4 1 2	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ PINILLA ENRIQUE ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2025001655

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento: 26/11/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA A DICITEC S.E.M. POR LA PARTICIPACIÓN EN EL RECAUDO DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2025. SEGÚN VIGENCIA DEL CONVENIO NO. 20250009 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2024.

Ordenador: 74379044 BECERRA CORREA JAIME EDUARDO SECRETARIO DE DESPACHO

Doc.Soporte: 20250001151

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.3.02.07.999-24-2409-2409007-240900700	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente /Entidades asistidas técnicamente /OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL		1.2.3.2.25 OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL					336,630,459.23
							TOTAL	**336,630,459.23**

Valor en Letras: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VENTI TRES CTVS. MC.

DAVID FERNANDO RUIZ GASCA

Elaboró: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ACTA No. 001 DE INICIO

En las instalaciones de la Secretaria de Transporte y Movilidad, se reunieron, por un lado, en representación del Municipio de Florencia:

SUPERVISOR:	**JAIME EDUARDO BECERRA CORREA**
TIPO Y No. IDENTIFICACION	CC. No. 74.379.044
CARGO	SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Y por el otro:

CONTRATISTA:	**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA S.A.S. – DECITEC S.E.M.**
TIPO Y No. IDENTIFICACION	NIT. 900.861.269-2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA
IDENTIFICACIÓN RL No.	79.567.763 de Bogotá

RL= Representante Legal; NA= No Aplica.

Con el fin de impartir orden de inicio al siguiente contrato:

TIPO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
No.	20240009
OBJETO:	ASISTENCIA TECNICA, TECNOLÓGICA, OPERATIVA Y LOGISTICA AL ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACION TECNOLÓGICA Y DOTACIONAL NECESARIA PARA EL DESPLIEGUE DE LA SOLUCION OPERACIONAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y APOYO A LA AUTORIDAD EN MATERIA DE CONTROL, POR MEDIO DE LA DISPOSICION EN FAVOR DEL ORGANISMO DE TRANSITO DE PLATAFORMAS DE SERVICIO, HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS, RECURSOS TECNICOS, VEHICULOS Y BIENES DOTACIONALES, PARA LA MEJORA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DEL CONTROL AL

	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO EN EL MARCO DE LA ACC16N AUTONOMA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETA) EN SU TERRITORIO.
FECHA DE CELEBRACIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO:	El plazo del convenio interadministrativo será de DIEZ (10) Anos. Este término justificado en la duración con la que los permisos para la operación de sistemas de fiscalización electrónica son expedidos, la cual corresponde a cinco (5) años, además de los cinco (5) años de termino de cobro y duración de la obligación pecuniaria que el estatuto tributario otorga a la multa de tránsito.
VALOR:	El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable en el tiempo de ejecución, para efectos legales y fiscales se fijará un valor estimado en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROC]ENTOS SETENTA MIL OCHENTA PESOS ($3.641.470.080),** correspondientes al monto de los compromisos presupuestales que tendrá que asumir DICITEC SEM para la implementaci6n de las fases indicadas en el alcance del objeto del presente convenio interadministrativo.

Una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos para su ejecución:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	N/A
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	24 de Octubre de 2024
PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	N/A
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: N/A Pensiones: N/A ARL: N/A Aporte Parafiscales: N/A

Así las cosas, se da inicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** No. **20240009** suscrito el 18 de octubre de 2024, a partir del 18 de noviembre de 2024 y se establece como fecha de terminación el 17 de noviembre de 2034.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Nombre: JAIME EDUARDO BECERRA CORREA	**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA S.A.S. – DECITEC S.E.M.**
Cargo: Secretario De Transporte Y Movilidad	NIT. 900.861.269-2
Supervisor	R/L. ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA